



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BELLO-ANTIOQUIA**

**Veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)**

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO
<b>Radicado</b>	050884003002 <b>2010 01186</b> 00
<b>Demandante</b>	CONJUNTO RESIDENCIAL PARAISO
<b>Demandado</b>	EIDY MARITZA MORENO HERNANDEZ
<b>Asunto</b>	RESPUESTA A DERECHO DE PETICION

Teniendo en cuenta correo electrónico de junio 24 de 2021, allegado por la parte demandada, como un derecho de petición, se le informa que las solicitudes presentadas por las partes del proceso con relación al asunto de la Litis, tienen un trámite en el que prevalecen las reglas del proceso, como lo ha indicado la jurisprudencia de la Corte Constitucional “*El derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal...*”. Lo que implica que el derecho de petición no es el mecanismo idóneo para solicitar trámites del proceso, para ello se insta al memorialista para que revise el proceso a través de la plataforma Siglo XXI y procede a realizar las peticiones a que haya lugar por medio de memoriales. Sin embargo se hace saber que, previo al desarchivo del proceso, deberá cancelar los aranceles judiciales y así proceder a su petición, una vez se allegue dicho arancel por cada concepto (desarchivo y desglose), deberá agendar su cita en el teléfono 2725322 o en el correo electrónico del Despacho [j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De acuerdo con lo señalado en la [CIRCULAR DEAJC20-58 del 1 de septiembre de 2020](#), se deberá adjuntar la prueba del pago del valor correspondiente al arancel judicial realizado en la cuenta del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, cuenta corriente del Banco Agrario de Colombia No. **3-0820-000755-4** Convenio **14975**. A la fecha el costo del desarchivo es de \$6.800.

**NOTIFIQUESE,**

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL  
JUEZ**

LB



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BELLO-ANTIOQUIA**

**Veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)**

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO
<b>Radicado</b>	050884003002 <b>2010 01186 00</b>
<b>Demandante</b>	CONJUNTO RESIDENCIAL PARAISO
<b>Demandado</b>	EIDY MARITZA MORENO HERNANDEZ
<b>Oficio</b>	

Señora  
EIDY MARITZA MORENO HERNANDEZ  
[eidymarit1@gmail.com](mailto:eidymarit1@gmail.com)

En respuesta a su derecho de petición allegado mediante correo electrónico de junio 24 de 2021, el Despacho hace saber que,

*“las solicitudes presentadas por las partes del proceso con relación al asunto de la Litis, tienen un trámite en el que prevalecen las reglas del proceso, como lo ha indicado la jurisprudencia de la Corte Constitucional “El derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal...” . Lo que implica que el derecho de petición no es el mecanismo idóneo para solicitar trámites del proceso, para ello se insta a la memorialista para que revise el proceso a través de la plataforma Siglo XXI y procede a realizar las peticiones a que haya lugar por medio de memoriales. Sin embargo se hace saber que, previo al desarchivo del proceso, deberá cancelar los aranceles judiciales y así proceder a su petición, una vez se allegue dicho arancel por cada concepto (desarchivo y desglose), deberá agendar su cita en el teléfono 2725322 o en el correo electrónico del Despacho [j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co). De acuerdo con lo señalado en la **CIRCULAR DEAJC20-58 del 1 de septiembre de 2020**, se deberá adjuntar la prueba del pago del valor correspondiente al arancel judicial realizado en la cuenta del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, cuenta corriente del Banco Agrario de Colombia No. **3-0820-000755-4** Convenio **14975**. A la fecha el costo del desarchivo es de \$6.800.*

Atentamente,

FERNEY MONSALVE VELASQUEZ  
SECRETARIO

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL  
JUEZ  
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Código de verificación: **fab6dfb8a35aea2508d44427ef2b23b9cea2d340540d87adab5e92989000f1c**  
Documento generado en 25/06/2021 10:10:23 PM